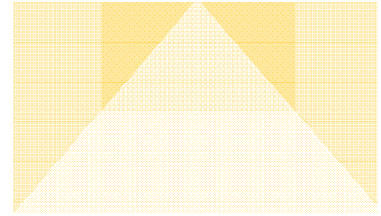




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8421/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-8336/16.-

VISTO:

La necesidad de contar con un **Cementerio de Mascotas** y con ello un lugar “digno” para el entierro de las mismas y asegurar a sus dueños un procedimiento adecuado, teniendo en cuenta también, la protección del medio ambiente. Y,

CONSIDERANDO:

Que, las mascotas son seres muy queridos e integrados en las familias, convirtiéndose en un integrante más de ellas. Y sus pérdidas generan mucha tristeza y desasosiego.

Que, cuando fallece una mascota, muchos de sus dueños no saben qué hacer con los restos de las mismas, por carecer de un espacio de sepultura. Siendo ésta, una problemática muy habitual para quienes carecen de terrenos espaciosos o aquellos que residen en edificios y al momento de la pérdida de sus animales sólo cuentan con dejar sus restos a veterinarios y muy a menudo se llevan a basureros o en su defecto los entierran en terrenos alejados de la ciudad.

Que, se observa la necesidad de contar con un espacio de paz y tranquilidad para alojarlos en un lugar adecuado con espacios verdes, en un ámbito natural donde los familiares puedan realizar sus visitas.

POR LO EXPUESTO:

El **Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino**, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 13 de septiembre del 2016, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

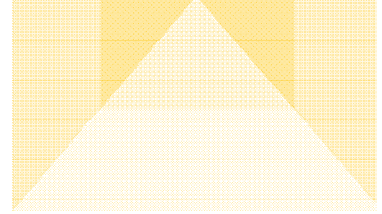
ARTÍCULO 1º: CREASE el **Cementerio de Mascotas** en la ciudad de Pergamino.-

ARTÍCULO 2º: HABILITASE una hectárea del predio perteneciente al Cementerio Local, a efectos de demarcar el mismo e instaurar una entrada independiente sobre calle 11 de Septiembre entre Pacheco y El Hornero.-

ARTÍCULO 3º: HABILITASE un servicio de enterramiento para particulares que lo soliciten el enterramiento de animales en una parcela previamente convenida, mediante el pago de



PARTIDO DE
PERGAMINO



un canon a establecer por el Departamento Ejecutivo local a través de una reglamentación a establecer donde se determinen las instancias técnicas apropiada para el procedimiento pertinente.-

ARTÍCULO 4°: La administración, mantenimiento, traslado y otras tareas inherentes a los servicios habilitados a cargo del personal municipal.-

ARTICULO 5°: Considérese los vistos y considerando parte de este Proyecto de Ordenanza.-

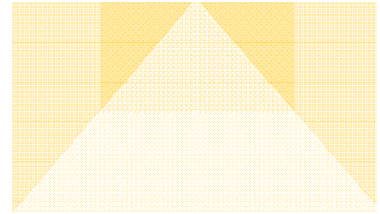
ARTICULO 6°: De forma.-

ORDENANZA Nº 8421/16.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 2685/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-8336/16.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza nº 8421/16.-

ARTICULO 2º: Regístrese, dése al **BOLETÍN MUNICIPAL**, y a los fines procedentes intervengan **ADMINISTRACION DEL DE CEMENTERIO, DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS y DIRECCION DE VETERINARIA.-**

PERGAMINO, 4 de octubre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-